



Resolución Administrativa

N° 264-2010-ANA/ALAJ

San Pedro de Lloc, 06 de setiembre del 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1011-2010/ALAJ, con relación al Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales, clase licencia de uso, promovido por la JASS Sogomayo, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Alto Jequetepeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional.

Que, mediante el documento del exordio, el representante legal de la JASS Sogomayo solicita en vía de regularización, el otorgamiento de derecho de uso de agua superficial con fines poblacionales, clase licencia de uso, proveniente de los manantiales "Captación I" en las coordenadas UTM 739959, 9212181 y "Captación II" en UTM 739649 y 9211974; ubicados en el caserío Sogomayo, Distrito y Provincia San Pablo, Departamento Cajamarca; para beneficio de 42 familias del referido caserío; adjuntando para tal efecto, copia del perfil técnico del proyecto "Sistema de Agua Potable Sogomayo" y constancia de calidad de agua emitida por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Cajamarca, documentos que obran en autos.

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Alto Jequetepeque como es de verse el informe técnico N° 077-10-GT-JUSDRAJ y, según informe técnico N° 147-2010-ANA-ALA-J-OEAJ se comunica de la existencia de los manantiales "Captación I", con un caudal de 0.20 lt/seg., y "Captación II", con un caudal de 0.15 lt/seg. fuentes ubicadas en la Sub Cuenca río Yaminchad y cuenca Jequetepeque, georeferencialmente y políticamente como se detalla en el precedente considerando; agua que viene siendo utilizadas para beneficio de 42 familias del caserío Sogomayo, señalando que es procedente en vía de regularización aprobar el perfil técnico "Sistema de Agua Potable Sogomayo" en lo que comprende las obras de captación así como la disposición de su ejecución; asimismo se debe otorgar Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales de los manantiales "Captación I" y "Captación II", a favor de la JASS Sogomayo, ya que viene operando y abasteciendo de agua potable, sin afectar derechos de terceros.

Que, el Art. 39° de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que el uso poblacional consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas: preparación de alimentos y hábitos de aseo personal. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional. Así mismo el Art. 47° de la precitada norma señala que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga.

Que, el Art. 59° del D.S. N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos, señala que la licencia de uso de agua con fines poblacionales se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de
Agua - Jequetepeque

y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda. Asimismo el Art. 79° Inc. 79.3° acápite "c" señala que para la obtención de una licencia de uso de agua se debe autorizar la ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico.

Que, de conformidad con los artículos pre citados y con la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde aprobar en vía de regularización, el perfil técnico y autorización de ejecución de obras de captación con fines de aprovechamiento hídrico, asimismo otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la JASS Sogomayo, toda vez que se ha acreditado la disponibilidad del recurso hídrico.

En uso de las atribuciones conferidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", concordante con lo establecido por el D.S. N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA" y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR en vía de regularización el Perfil Técnico del Proyecto "Sistema Agua Potable Sogomayo", en lo que comprende las obras de captación de las fuentes de agua de los manantiales "Captación I" y "Captación II"; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR en vía de regularización la ejecución de la obra de captación con fines de aprovechamiento hídrico, conforme al perfil técnico aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: OTORGAR licencia de uso de agua superficial, para uso consuntivo y con fines poblacionales, provenientes de los manantiales "Captación I", y "Captación II", a favor de la JASS Sogomayo, para beneficio del caserío Sogomayo, Distrito y Provincia de San Pablo, Departamento Cajamarca, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Razón Social del Usuario	RUC	Lugar captación del agua otorgada			Volumen máximo anual (m3)	
			Nombre de la fuente	Coordenadas UTM			Caudal máximo (lt/seg)
1	JASS SOGOMAYO		Captación I	739959	9212181	0.20	11037.6
			Captación II	739649	9211974	0.15	

ARTICULO CUARTO: ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua de la Administración Local de Agua Jequetepeque, inscribiendo el otorgamiento de la Licencia del derecho de uso de agua materia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El usuario a que se refiere el Artículo Segundo queda obligado a cumplir con el pago por concepto de retribución económica y las normas contenidas en la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y demás normas Reglamentarias, modificatorias y ampliatorias, así como con las disposiciones que dicte la Autoridad Local de Agua.

ARTICULO SEXTO: Notificar los extremos de la presente Resolución a la ANA, RADA ALA.J y JASS Sogomayo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING° LUCIO ESTRADA ARRASCO
Administrador Local de Agua
Jequetepeque





AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 264-2010-ANA/ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SDRAJ



José Villan
03.01.11

DESTINATARIO: OFICINA DE ENLACE ALTO JEQUETEPEQUE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE
OFICINA DE ENLACE ALTO JEQUETEPEQUE

RECIBIDO

Día: 03 - Enero - 11

[Signature]
28/12/10

Reg. N° Folios

DESTINATARIO: JASS SOGOMAYO

DOMICILIO : Caserio 6060 Mayo - San Pedro
RECIBIPO POR : DIONICIO TONGOMBOC PEREZ
PARENTECO : PRESIDENTE JASS
FIRMA : *[Signature]*
D.N.I. : 28061586
FECHA : 26-01-11

DESTINATARIO: RADA

[Signature]
22/12/2010

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 264-2010-ANA/ALAJ

De conformidad con lo establecido por el Capítulo III de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", se notifica a usted:

DESTINATARIO: JUNTA DE USUARIOS DEL SDRAJ

DESTINATARIO: OFICINA DE ENLACE ALTO JEQUETEPEQUE

[Handwritten signature]
28/12/10

DESTINATARIO : JASS SOGOMAYO
 DOMICILIO :
 RECIBIPO POR :
 PARENTECO :
 FIRMA :
 D.N.I. :
 FECHA :

DESTINATARIO: RADA

[Handwritten signature]
22/12/2010

Asimismo se precisa que de no estar conforme con el acto notificado, tiene un plazo de 15 días para interponer los recursos administrativos que crea conveniente